Núm. 67. Martes 3 de Junio de 1845. 8 cuartos.

BOLETIN OFICIAL DE LA Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 de Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 538.

Habiendose servido S. M. declararme cesante por Real decreto de 21 de Mayo anterior, que me ha sido comunicado hoy por la direccion general de rentas, dejo de servir la Intendencia de esta provincia y el Gobierno político que interinamente desempeñaba, quedando encargado de este el Srio. del mismo D. Luis Huet y de Allier.

Lo que participo á VV. para su conocimiento.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 2 de Junio de 1845.—E. I. G. P. I., Juan Buznego.—Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Circular núm. 527.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula en 23 del actual me comunica la Real órden siguiente.

«Para que el testo de la constitucion de la Monarquia Española se conserve con esactitud, la Reina ha tenido á bien mandar conforme á lo que se ha practicado en iguales casos, y en atencion á que esta obra es propiedad del Estado, que ningun particular, corporacion ó sociedad, tanto en la peninsula como en las provincias de ultramar, pueda reimprimir la precitada constitucion sin prévia licencia del Gobierno. De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

La que he dispuesto se inserte en el boletin oficial de esta provincia para su cumplimiento. Córdoba 31 de Mayo de 1845.—E. I. G. P. I., Juan Buznego.

Circular núm. 533.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 28 de Mayo anterior me comunica la Real órden siguiente.

«Por circunstancias imprevistas han dejado de aprovecharse algunos dias de los prefijados anteriormente para la esposicion de los productos de la industria Española, y como se hayan remitido recientemente muchos é importantes objetos artísticos que no han podido todavia presentarse al público, S. M. se ha servido dispener que se prorrogue hasta el 15 de Junio prócsimo el término señalado para la esposicion.»

Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial para que tenga la mayor publicidad. Córdoba 2 de Junio de 1845.—E. I. G. P. I., Juan Buznego.

Circular núm. 523.

Las autoridades á quienes especialmente se

Ministerio de Cultura 2024

halla encargada la vigilancia y represion del contrabando, han recurrido á este Gobierno político manifestando la necesidad de que las locales presten su cooperacion para esterminar tan inmoral como pernicioso tráfico.

En virtud de esta escitacion y del deber que me compete, prevengo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, comisarios de proteccion y seguridad pública de la misma y comandantes de los destacamentos de la Guardia civil estacionados en ella, persigan y aprehendan toda clase de contrabando como está mandado en Real órden de 21 de Febrero último inserta en el boletin oficial núm. 28, pues es un servicio que tambien les pertenece, y en el que ademas del que generalmente deben prestar al Estado y al Gobierno reportar la utilidad de la parte que les corresponde en las aprensiones. Córdoba 30 de Mayo de 1845.—E. I. G. P. I., Juan Buznego.

Circular núm. 507.

Hallandose vacantes las cuatro procuras del juzgado de 1.ª instancia del partido de Bujalance, en conformidad á lo dispuesto por la Escma. Junta de gobierno de la Audiencia territorial, se anuncia al público á fin de que los aspirantes á ellas dirijan sus solicitudes á la Sria. de dicho juzgado en el término de 15 dias contados desde la fecha de su publicacion, hallandose adornados de los requisitos prevenidos en el art. 61 del reglamento de los juzgados de 1.ª instancia. Córdoba 25 de Mayo de 1845.—E. I. G. P. I., Juan Buznego.

COMANDANCIA GENERAL.

Circular núm. 514.

Capitania general de Andalucia.—Estado mayor.—Seccion 1.ª—El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 12 del que rige me dice lo siguiente.—Escmo. Sr.—Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) por comunicacion del Ministerio de Estado de 29 de Marzo último, de que el uso de charreteras adoptado por los caballeros de la órden militar de S. Juan de Jerusalen, era propio solamente de los caballeros oficiales de las Galeras, cuya clase se ha estinguido, y que ni los estatutos de la órden ni disposicion alguna posterior autorizan el uso de aquella insignia, se ha dignado prohibirlo absolutamente, y mandar que en lo sucesivo ninguna persona que no pertenezca al ejército ó tenga Real autorizacion pueda usar charreteras ni otra divisa de las que sirven para distinguir los empleos militares. De Real órden lo comunico á V. E. para que por su parte tenga cumplido efecto, sin miramiento de ninguna especie, esta soberana determinacion.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 20 de Mayo de 1845.—Francisco Warleta.—Sr. Comandante general de la provincia de Córdoba.—Es copia: Moriones.

Circular núm. 513.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR de la provincia de Córdoba.

El Intendente militar de Cataluña.

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, y demas clases que lo disfrutan por ordenanza ó reales órdenes, por término de un año que dará principio en 1.º de Octubre del presente y concluirá en 30 de Setiembre de 1846, se saca á pública subasta este servicio, para cuyo único remate se señala el dia 22 de Julio prócsimo á las once en punto de su mañana en los estrados de esta Intendencia militar, sita en el ex-convento de Sta. Mónica. Las posturas se admitirán, ya sea para todo el distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos y limitacion á cada una de las provincias, partidos ó puntos de suministro, y los que gusten hacer proposiciones por si ó por medio de apoderados, ó por pliegos cerrados con anticipacion al remate, podrán presentarlas con oportunidad de tiempo en esta Intendencia ó en las Comisarías de guerra de las plazas de Figueras, Gerona, Tarragona, Tortosa, Lérida, Seo de Urgel y Manresa, autorizadas para recibir las parciales, en cuyas oficinas y en la secretaría de esta Intendencia se hallará de manifiesto el pliego general de condiciones á que el contrato ha de sujetarse. Y para que llegue á noticia de todos, he dispuesto que este edicto tenga la circulacion y publicidad prevenidas por el Gobierno. Barcelona 10 de Mayo de 1845. =P. A., José Lopez Rivas.—Juan Bautista Sales, Srio.=Es copia.—E. C. D. G., Ramon Arajol.

AUDIENCIA DE SEVILLA.

Circular núm. 508.

Por el Sr. Subsecretario de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Audiencia con fecha 14 del actual la Real órden que sigue.

«Segun lo dispuesto en la regla 1.ª de la circular de 28 de Noviembre del año último sobre pago de sueldos, participo á V. S. que con fecha 6 del actual se comunicaron por la Direccion del Tesoro las órdenes correspon-

Ministerio de Cultura 2024

dientes á las Intendencias de rentas del reino para que procediesen al abono de una mensualidad á las clases activas dependientes de este Ministerio.—De Real órden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo digo á V. S. para inteligencia del tribunal y noticia de los empleados en la administracion de justicia de ese territorio.»

Lo traslado á VV. de órden de la junta gubernativa de esta Audiencia para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 20 de Mayo de 1845.—D. Mácsimo Fernandez Reynoso.—Sres. jueces de 1.ª instancia del territorio de este tribunal.

Circular núm. 503.

D. Diego Maria de Pineda, Caballero Maestrante de la M. I. de Ronda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de la corporacion municipal se esponen al público por término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el boletin oficial, los repartimientos de la contribucion del culto y clero por todas sus riquezas, correspondientes al presente año, á fin de que los vecinos y hacendados forasteros en su término, puedan en dicho tiempo inspeccionar los capitales fijados para la derrama de la contribucion, que al efecto se hallan de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento; en la inteligencia que trascurrido citado término se procederá á la estension en limpio y parará el perjuicio que haya lugar. Baena 23 de Mayo de 1845.—Diego Maria de Pineda.—José Aguilar Carro, Srio.

Circular núm. 502.

D. Francisco Ruiz, Alcalde constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse á la mensura de mas de dos mil fanegas de tierra, situadas en la sierra de este término, y á su division en suertes de treinta fanegas para su enagenacion; ha acordado el Ayuntamiento que presido, se ejecute dicha operacion por medio de una subasta, señalando para este acto el dia once del prócsimo mes de Junio á las doce de su mañana en estas salas capitulares, rematandose á favor del que ofrezca mas ventajas, bajo las condiciones que constan de su espediente, que estará de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento. Almodovar 18 de Mayo de 1845. —Francisco Ruiz.=Antonio Ravé, Srio.

Circular núm. 500.

D. Juan Antonio Jurado, Alcalde constitucional de esta villa de Morente, &c.

Hago saber: que no habiendose podido lograr la venta de ningun núm. de fanegas de trigo de las 341 que se tratan de enagenar, del fondo del pósito nacional de esta villa para atender con su importe á los gastos de la nueva carretera de Córdoba á Málaga, cuya venta se ha hecho pública en esta villa por edictos y por medio del boletin oficial de esta provincia núm. 54, á precio de 22 rs.; ha determinado esta corporacion municipal que presidido se publique nuevamente á precio de 21 rs. fanega, con el objeto de que pueda tener efecto su enagenacion para los fines que se espresan en la órden circular del Sr. Gefe superior político de esta provincia inserta en el boletin núm. 59. Lo que se hace saber al público para que la persona á quien acomode comprar el todo ó parte de ellas se presente en espresado establecimiento desde las 8 á las 12 del dia, el cual estará abierto hasta que tenga efecto mencionada venta. Morente 19 de Mayo de 1845.—Juan Antonio Jurado.—P. A. D. A., Ildefonso Villarejo, Srio.

Circular núm. 492.

Ayuntamiento constitucional de Castro del Rio.

Hallandose clasificados los bienes de este término, y arreglados los motivos de contribuir en paja y utensilios ordinaria y estraordinaria y rentas provinciales del presente año, ha acordado dicho Ayuntamiento que se pongan de manifiesto en su Sria. por término de quince dias para su ecsamen y reclamacion de agravios, si los hubiese, pasado el cual no se oirán las que se hiciesen. Y para que llegue á noticia de los hacendados forasteros y sus administradores, se publica el presente por medio del boletin oficial. Castro del Rio 24 de Mayo de 1845.—El Alcalde constitucional interino, José Joaquin Calderon.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Vicente de Fuentes, Srio.

Circular núm. 482.

D. Manuel de Burgos y Bueno, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Cáceres, Juez primero de primera instancia de esta ciudad y su partido por S. M. (Q. D. G.,) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rafael Cobos, Rafael del Valle, Rafael Serrano y Vicente Maroto, de esta vecindad, contra los cuales se sigue causa criminal de oficio por heridas á Francisco del Carpio, para que en el término de 9 dias se presenten en esta carcel nacional á responder á los cargos que les resultan, lo cual verificado se les oirá

Ministerio de Cultura 2024

y administrará justicia bajo apercebimiento que no haciendolo se seguirá el procedimiento en su rebeldía parandoles el perjuicio que haya lugar. Córdoba 17 de Mayo de 1845 —Manuel de Burgos y Bueno.—Por mandado de S. S., Andres de Heredia.

Juzgado de primera instancia de Montilla y su partido

D. Venancio Arce Salazar, Juez de primera instancia de esta ciudad de Montilla, &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la capellanía que en esta ciudad fundó el Lic. Martin Fernandez de Aguilar, para que por si ó por medio de procurador de este número apoderado en forma se presente en este juzgado y por la escribanía del infrascripto á deducir el que les competa en el preciso término de treinta dias, contados desde el siguiente en que se inserte este edicto en la gaceta de Madrid, bajo apercebimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues por mi auto de este dia asi lo tengo mandado en espediente instruido á instancia de D. Agustin Ignacio de Alvear, de esta vecindad. Dado en la ciudad de Montilla á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco.=Venancio Arce Salazar.=Por mandado de dicho Sr. Juez, Santiago de Jorge y Hermoso.

ANUNCIO.

Administracion principal de Bienes Nacionales.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se anuncia la subasta y único remate para el arrendamiento de la huerta del cortijo de Fuente de los Santos, que en el término de Sta. Ella perteneció á la colegiata de S Hipólito, bajo el tipo de 600 rs., cuyo acto ha de verificarse en esta ciudad en los estrados de la Intendencia el dia 22 del próximo mes de Junio, principiando á las once de su mañana y concluyendo á las doce, en el caso que no haya licitadores; pues habiendolos se continuará todo el tiempo necesario, estando presentes los Sres. Intendente, Contador, Administrador principal y Escribano del ramo, en cuyo poder estará de manifiesto el pliego de condiciones para la persona que quiera enterarse de ellas. Córdoba 30 de Mayo de 1845.=P. H., Mariano de Barcia.

OTRO.

Comision principal de la empresa de la sal de esta provincia.

El miercoles 11 de Junio á las 12 de su mañana se celebrará en las oficinas de dicha Comision, sitas calle del Osario número 2, la subasta de las conducciones de acopios á los alfolies de esta provincia, que han de ejecutarse en el presente año desde las respectivas fábricas, rematandose en el postor que mas beneficio haga, con sugecion al pliego de condiciones que desde luego se halla de manifiesto en dicha dependencia. Córdoba 31 de Mayo de 1845.=El Representante, Antonio Maria Dóz.

OTRO.

Se vende á voluntad de sus dueños unas casas situadas en la calle de Armas, número 67. La persona á quien pudiere acomodar su adquisicion, se servirá avistarse con Doña Victoria Crespo que vive calle de la Encarnacion Agustina núm. 8 para tratar de ajuste.

EL ESPAÑOL,

PERIÓDICO

de política, de Economía pública, de Tribunales,

LITERATURA Y COMERCIO.

Continuacion del primitivo ESPAÑOL, de 1835 y 36, y publicado bajo la direccion de su fundador.

Sale todos los dias menos el DOMINGO en igual forma y condiciones que las realizadas por aquel acreditado periódico.

Los DOMINGOS se dá á luz una REVISTA DE LITERATURA Y VARIEDADES en un pliego de doble marca mayor de á 16 pájinas de impresion.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	1 mes.	3 meses.	6 meses.	1 año.
A el Español . . rs. vn.	21	60.	116.	220.
A la Revista Literaria.	6	15.	28.	54.
A ambos periódicos. .	25	75.	140.	270.

Se suscribe en Córdoba en la libreria de Berard.

Córdoba: Establecimiento tipográfico de Garcia y Manté, calle de la Libreria núm. 2.

1845.

Ministerio de Cultura 2024